 UNIVERSIDAD CENTRAL	ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 12-2021	Única Versión Mayo 4 de 2021
		Página 1 de 3

“Mediante el cual se modifica el Acuerdo N.º 16 de 2020, relacionado con la creación del Consejo Administrativo y Financiero de la Universidad Central”

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,**

en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º de la Ley 30 de 1992, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, garantiza la autonomía administrativa universitaria.

Que de conformidad con el artículo 31 del Estatuto General es función del Consejo Superior establecer la organización administrativa y financiera, así como velar por que se cumplan las políticas de la Universidad y evaluar sus resultados.

Que el Enfoque Estratégico Institucional 2019-2024 establece, en su quinto elemento de gestión transversal, la reestructuración organizativa académica y administrativa (reingeniería de procesos administrativos y académicos, sistemas de información para resultados) de la Universidad.

Que el Enfoque Estratégico Institucional 2019-2024 establece, en su octavo elemento, la modificación de las políticas financieras, con el fin de asegurar la sostenibilidad de la Universidad en la próxima década.

Que, en virtud de lo anterior, y con el fin de que exista un cuerpo colegiado que estudie, analice, viabilice y proponga las líneas de acción en materia administrativa y financiera de la Universidad, se creó, mediante Acuerdo del Consejo Superior N.º 16 de 2020, el Consejo Administrativo y Financiero, adscrito a la Rectoría.

Que, dada la transformación normativa por la que atraviesa la Universidad, se hace necesario actualizar la composición y las funciones del Consejo Administrativo y Financiero.

En mérito de lo expuesto,

 <p>UNIVERSIDAD CENTRAL</p>	<p>ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR</p> <p>N.º 12-2021</p>	<p>Única Versión Mayo 4 de 2021</p>
		<p>Página 2 de 3</p>


ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Modifíquese el artículo 2º del Acuerdo del Consejo Superior N.º 16 de 2020, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 2º. *El Consejo Administrativo y Financiero tendrá las siguientes funciones:*

1. *Estudiar, observar o avalar el anteproyecto del presupuesto presentado por el Vicerrector Administrativo y Financiero, para aprobación del Consejo Superior.*
2. *Controlar la ejecución del presupuesto de la Universidad y presentar informes ante el Consejo Superior sobre dicha ejecución.*
3. *Proponer al Consejo Superior las políticas financieras que rijan en la Universidad, así como ejecutarlas e implementarlas según las disposiciones de dicha instancia.*
4. *Establecer políticas de austeridad y racionalidad del gasto.*
5. *Estudiar y presentar ante el Consejo Superior, para su aprobación, la programación de las inversiones financieras, los planes de financiación o crédito para lograr la ejecución, eficiencia y eficacia de los planes y proyectos contemplados dentro del Enfoque Estratégico Institucional.*
6. *Estudiar, evaluar y emitir recomendación al Consejo Superior sobre las ofertas de compra o venta de inmuebles que le sean presentadas.*
7. *Revisar y evaluar los proyectos de infraestructura física o adecuaciones por montos a partir de 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
8. *Determinar los procesos y procedimientos de operación en el manejo del portafolio de inversiones de la Universidad Central.*
9. *Realizar seguimiento a la situación de liquidez de la Universidad, así como implementar los mecanismos y toma de decisiones que se requieran al respecto.*
10. *Tomar las decisiones de inversiones financieras de la Universidad, de conformidad con las orientaciones del Consejo Superior, e informar trimestralmente sobre dichos movimientos.*
11. *Estudiar, evaluar y emitir recomendación al Consejo Superior para establecer el incremento de matrículas.*
12. *Asesorar al Rector en la toma de decisiones administrativas y financieras que sean de su competencia.*
13. *Las demás que establezca el Consejo Superior en asuntos administrativos y financieros.”*

ARTÍCULO 2º. Modifíquese el artículo 3º del Acuerdo del Consejo Superior N.º 16 de 2020, el cual quedará así:

 UNIVERSIDAD CENTRAL	ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 12-2021	Única Versión Mayo 4 de 2021
		Página 3 de 3

ARTÍCULO 3º. *El Consejo Administrativo y Financiero estará integrado por:*

1. *Un miembro del Consejo Superior, quien lo presidirá.*
2. *El rector*
3. *El vicerrector administrativo y financiero*
4. *El vicerrector académico*
5. *El vicerrector de programas*
6. *El secretario general y de asuntos jurídicos*
7. *Un invitado especial definido por el Consejo Superior*
8. *El director de Planeación y Desarrollo*
9. *El director de Tesorería*

Parágrafo primero. *El director de Tesorería cumplirá las funciones de secretario técnico del Consejo, con voz y sin voto.*

Parágrafo segundo. *De manera excepcional el Consejo podrá contar con la asistencia de un experto en la materia, con el fin de que conceptúe frente a un tema particular relacionado con las funciones del artículo 2º del presente acuerdo, con voz y sin voto.”*

ARTÍCULO 3º. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias, en especial el Acuerdo N.º 2 de 2004 “*por el cual se establece el comité de inversiones financieras*” y los artículos 2 y 3 del Acuerdo N.º 16 de 2020 “*por el cual se crea el Consejo Administrativo y Financiero*”.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los cuatro (4) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

RAFAEL SANTOS CALDERÓN
Presidente

CAROLINA ORTEGÓN PLAZAS
Secretaria